SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO EL ESTANDAR MIPG

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Certificado de supervisión o interventoría

Código: PA03-PR09-F02 | **Versión: 2.0**

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición DD	MM	AAAA	Supervisor			RADICACION	
			Nombre:	TC. JOHN LEIDER SILVA GUZMÁN	No. de Celular.	Fecha	
7	8	2025	Cargo:	Asesor código grado 05 del despacho SDM	(350-7048866) (313-3394988)	Consecutivo	

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre o Razón Social del Contratista: **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ S.A.S**

N° C.C. / NIT: 900.127.722-0

Dirección: CALLE 67 # 27B - 33

No. Celular: 3209610668

REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA - RUT o RIT

Código de la Actividad: 7120

Correo electrónico: contador@hyundaitus.com

Régimen Tributario: Responsable de Iva

Declarante de Renta: SI

Rentas de Trabajo: No

Rentas de Capital: No

Rentas no Laborales: NO

Regimen Simple: No

CONTRATO Tipo: Contrato Clase: Servicios

Fecha: 2025/05/21 No.: 2025-2942 Fecha de inicio: 2025/06/12 Plazo de Ejecución: Meses 10 Días

Son declarantes de Renta en el año 2022, Quienes recibieron ingresos superiores a 1,400 UVTS $53.206.000 y patrimonio superior a 4,500 UVTS $171.018.000 en el año 2022.
Son Rentas de Trabajo los ingresos que se reciben por concepto de honorarios y servicios personales siempre y cuando no contraten o vinculen 2 o mas trabajadores asociados a la actividad.(Art.335 E.T)

Son Rentas de Capital los ingresos obtebidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalias y explotación de la propiedad intelectual. (Art. 338 E.T)

Son Rentas no laborales los ingresos que se reciben por conceptos diferentes a las anteriores.(Art.340 E.T)

OBJETO CONTRACTUAL:

Revisión Tecnico-Mecanica y de emisiones contaminantantes para los vehiculos Nissan y motocicletas Yamaha de la Secretaría Distrital de Movilidad.

FORMA Y CONDICION DE PAGO

La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes . SI:X NO_

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde	DD	MM	AAAA	Hasta	DD	MM	AAAA
	24	05	2025		23	07	2025

PARA CONTRATISTA PERSONA NATURAL

VR. CONTRATO MENSUAL: $ 0 — DIAS TRABAJADOS: 30

VALOR DEL PAGO: $ 0 — Pensionado:

VALOR IVA: — No Paga Pensión:

Base Ingreso Cotización: $ 0 — $ 0

No. Autorización o Planilla:

Aportes Seguridad Social

Salud 12,5%	$ 0	Entidad	
Pensión 16%	$ 0	Entidad	
Fondo Solidaridad *	$ 0	Entidad	
ARL*	$ 0	6,522% Entidad	
AFC* o PV	$ 0	Entidad	
		No. Cuenta AFC o PV	

Nota: * El pago del Fondo de Solidaridad únicamente aplica cuando la base de cotización asemte 4 -16 SMMLV (1%) - *ARL = en la casilla se debe elegir el riesgo (riesgo 1 tarifa 0,522%; riesgo 2 tarifa 1,044%; riesgo 3 tarifa 2,436%; riesgo 4 tarifa 4,350%; riesgo 5 tarifa 6,960%) al que se encuentra afiliado y el formato le arrojara automaticamente el valor aportado *AFC = Fondo de Ahorro Vivienda y Construcción

En mi calidad de Contratista Declaro bajo la gravedad del juramento que la información proporcionada es correcta, verdadera y se relaciona con el proposito de acogerme a lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 2271 del 18 de junio de 2009 que hace referencia a la disminución de la base gravable de trabajadores independientes; estos aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del contrato arriba relacionado en la información contractual y período certificado.

IV. CERTIFICACION

El suscrito Supervisor / Interventor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempo pactados, las cuales se verificaron y avalaron por el periodo certificado, conforme a las condiciones de pago, así como, se constataron los pagos efectuados por el contratista para Salud, Pensión y/o Fondo de Solidaridad, contra los recibos originales, para proveedores la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal o contador de la empresa, los cuales se presentaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/02. Por lo tanto autorizo el pago por valor de: (valor en números y letras)

$ 3.006.387 — TRES MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.L.

Tipo de pago: — Número total de pagos: 7 — Número de pago actual: 1

V. ESTADO PRESUPUESTAL

1. Valor total contrato	$ 52.145.289	SALDO AMORTIZACION	No. Disponibilidad Presupuestal	1123	fecha	2025/04/14
2 Adición	$ 0	Garantías	No. Disponibilidad Presupuestal Adicion		fecha	
3. Valor cancelado	$ 0		No. Registro Presupuestal	2575	fecha	2025/05/28
4. Valor a cancelar	$ 3.006.387	Anticipo	No. Registro Presupuestal Adicion		fecha	
5. SALDO =(1+2-3-4)	$ 49.138.902		Código cuenta presupuestal			

VI. TRANSFERENCIA ELECTRONICA

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	No. Cuenta	Si es cuenta extranjera, indicar: Código SWIFT
16 - Banco Davivienda S.A.	Corriente	056047586997084	

VII. OBSERVACIONES

Nota: En caso que exista Cesión del contrato, favor indicar en este campo CC y Nombre del cedente.

Firma del Contratista	Firma supervisor	Firma Supervisor o Interventor
C.C. / NIT : 900.127.722-0	C.C. / NIT : 91,017,422	C.C. / NIT

RECEPCION DE DOCUMENTOS CONTABILIDAD

REVISADO CUENTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG
PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Informe de actividades del contratista

Código: PA03-PR09-F03	Versión: 1.0

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición			Supervisor o Interventor	No. Celular
DD	MM	AA	Nombre: TC. JOHN LEIDER SILVA GUZMÁN	(350-7048866) (313-3394988)
7	8	2025	Cargo: Asesor código grado 06 del despacho SDM	

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	No. C.C. / NIT	900.127.722-0
DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ S.A.S		

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO [x] CONVENIO [ ] No. 2025-2942

OBJETO CONTRACTUAL:

Revisión Tecnico-Mecanica y de emisiones contamientantes para los vehículos Nissan y motocicletas Yamaha de la Secretaría Distrital de Movilidad.marca nissan de propiedad de la secretaría Distrital de Movilidad.

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde	DD	MM	AA	Hasta	DD	MM	AA
	24	06	2025		23	07	2025

IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO

OBLIGACIONES PARA EL PERIODO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados).
Cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato No. 2025-2942 y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la ficha tecnica de servicio que forman parte integral del mismo.	El contratista realizo los mantenimientos preventivos y correctivos a los vehiculos de acuerdo al estudio previo y la ficha tecnica del contrato referido, soportador con facturas de No. CDAE 49543 dando cumplimiento lo estipulado en el contrato nro.2025-2942.	Los documentos anexos a la presente cuenta de cobro obran como soporte de los servicios prestados

¿En el marco del contrato a pagar contempla la adquisición de bienes para dar cumplimiento al objeto del contrato, tales como bienes de señalización, semaforización, maquinaria y equipo, equipos de comunicación y computación, equipos de transporte, entre otros? Si su respuesta es SÍ, deberá adjuntar el comprobante de ingreso de almacén. No se tramitará ninguna cuenta sin dicho soporte.	NO

Firma del Contratista	Firma supervisor	Firma Supervisor o Interventor
NIT: 900.127.722-0	C.C.: 91,017,422	C.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-2942, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A E.U.

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestarción de servicios No. 2025-2942, del 21 mayo del 2025, cuyo objeto ***"REVISIÓN TECNICO-MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS NISSAN Y MOTOCICLETAS YAMAHA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"*** certifico que durante el periodo comprendido del 24/06/2025 al 23/07/2025, se recibió el servicio de la realización de Revición Tenico-Mecanica, según especificaciones técnicas mínimas requeridas, servicio prestado por la firma **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A E.U.** identificado con NIT. 900.127.722-0, mediante factura de venta **No. CDAE 49543.**

Se expide la presente a los siete (07) del mes de agosto de 2025.

Atentamente,

TC. JOHN LEIDER SILVA GUZMÁN
CC. 91.017.422
Asesor código grado 06 del despacho SDM
Supervisor del Contrato No. 2025-2952

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A E.U

VIGILADO SuperTransporte

NIT: 900.127.722-0
Teléfono: 2313294
Celular: 3209510668
Dirección: CL 67 # 27 B - 33, Bogotá D.C.
Correo: CONTADOR@HYUNDAUTOS.COM

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
CDAE 49543
Fecha de Emisión
2025-08-04
Fecha de Vencimiento
2025-09-04

Habilitación Facturación Electrónica No.18764062093867 del 2023-12-18 al 2025-12-18 al desde CDAE 41572 hasta CDAE 50000.
Vigencia: 24 meses.
CUFE: 610582ab69ae3d359343cb43538b130428096818146273e4d48381fe7f59b90863cd9f9f364d45252f2e8671e43f8ab2

Facturado a:
Cliente : BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Nit/CC : 899999061 DV: 9
Correo : mpaez@sdh.gov.co
Tel: 3820450
Dir : CRA 7 21-24 Bogotá D.C.

CÓDIGO QR

Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	I.C.	Total
Ref: RTMYG-L - REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES LIVIANOS	10.00	206,088.00	0.00%	19.00%	0.00%	2,060,880.00
Ref: RUNT - RUNT - INGRESOS PARA TERCEROS	10.00	5,500.00	0.00%	0.00%	0.00%	55,000.00
Ref: ANSV - ANSV - INGRESO PARA TERCEROS	1.00	83,300.00	0.00%	0.00%	0.00%	83,300.00
Ref: SICOV - SICOV - INGRESO PARA TERCEROS	10.00	31,746.00	0.00%	0.00%	0.00%	317,460.00
Ref: RB - RB - RECAUDO BANCARIO	10.00	9,818.00	0.00%	0.00%	0.00%	98,180.00

Son: Tres Millones Seis Mil Trescientos Ochenta y Siete pesos

Anticipos: 0.00
Pagos al momento de facturar: 0.00

Total cancelado: 0.00

ITEMS	$	2,060,880.00
EXENTOS	$	553,940.00
SUBTOTAL	$	2,614,820.00
IVA	$	391,567.20
I. CONSUMO	$	0.00
AJUSTE PESO	$	-0.20
TOTAL	$	3,006,387.00

Orden:

Fecha y hora de generación: 2025-08-04 15:45:54. Fecha y hora validación DIAN: 2025-08-04 15:46:05. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2025-09-04. Medio de pago: Factura

Observaciones: GCX014 GCX013 GCX012 GCX011 OBI901 GCX009 GCX010 GCW966 GCW977 GCW743 contrato 2025-2942

/ Manejo de datos Ley 1581 de 2012 : Autorizo el tratamiento de mis datos personales, suministrados de manera voluntaria dentro de las finalidades legales, contractuales y comerciales. El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Actividad Principal ICA 7120-1 tarifa 8.66 POR MIL. Factura impresa por computador Art. 617 estatuto tributario

Usuario: CISNEROSP
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0
Framesoft Solutions 900.266.799-2

CIUDAD	PLACA	CLASE	MODELO	VALOR UNITARIO	IVA	RECAUDO	RUNT	ANSV	SICOV	TOTAL
BOGOTA	GCX014	LIVIANO	2020	$206.088	$ 39.157	$ 8.300	$ 5.500	$ 9.818	$ 31.746	$ 300.609
BOGOTA	GCX013	LIVIANO	2020	$206.088	$ 39.157	$ 8.300	$ 5.500	$ 9.818	$ 31.746	$ 300.609
BOGOTA	GCX012	LIVIANO	2020	$206.088	$ 39.157	$ 8.300	$ 5.500	$ 9.818	$ 31.746	$ 300.609
BOGOTA	GCX011	LIVIANO	2020	$206.088	$ 39.157	$ 8.300	$ 5.500	$ 9.818	$ 31.746	$ 300.609
BOGOTA	OBI901	LIVIANO	2011	$206.088	$ 39.157	$ 8.600	$ 5.500	$ 9.818	$ 31.746	$ 300.909
BOGOTA	GCX009	LIVIANO	2020	$206.088	$ 39.157	$ 8.300	$ 5.500	$ 9.818	$ 31.746	$ 300.609
BOGOTA	GCX010	LIVIANO	2020	$206.088	$ 39.157	$ 8.300	$ 5.500	$ 9.818	$ 31.746	$ 300.609
BOGOTA	GCW966	LIVIANO	2020	$206.088	$ 39.157	$ 8.300	$ 5.500	$ 9.818	$ 31.746	$ 300.609
BOGOTA	GCW977	LIVIANO	2020	$206.088	$ 39.157	$ 8.300	$ 5.500	$ 9.818	$ 31.746	$ 300.609
BOGOTA	GCW743	LIVIANO	2020	$206.088	$ 39.157	$ 8.300	$ 5.500	$ 9.818	$ 31.746	$ 300.609
				$ 2.060.880	$ 391.567	$ 83.300	$ 55.000	$ 98.180	$ 317.460	**$ 3.006.387**

Bogotá D.C., mayo 19 de 2025

Señor(a)
ZAMUDIO VÁSQUEZ
Diagnosticentro Integral Automotriz S.a.s.
Cl 67 No. 27b-33
CP: 11111
Email: jannethbarrera@yahoo.com
Bogota - D.C.

REF: Comunicación Aceptación de la Oferta del Contrato de Prestación de Servicios No. 2025-2942

Contrato de Prestación de Servicios No. **2025-2942**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, Entidad del sector central con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 257 de 2006, cuya estructura y funciones se encuentran definidas en el Decreto 672 de 2018 identificada con el NIT **899.999.061-9**, **ACEPTA LA PROPUESTA** presentada por **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ S.A.S.,** identificada con el NIT. 900.127.722-0, representada legalmente por **Juan Gabriel Zamudio Vásquez**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.547.798 en desarrollo del proceso de selección No. **SDM-MC-48-2025**, cuyo objeto consiste en **"REVISION TECNICO-MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS NISSAN Y MOTOCICLETAS YAMAHA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"** al haber sido la propuesta presentada con el menor valor y cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, la Invitación Pública del proceso No. **SDM-MC-48-2025** y las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. "REVISION TECNICO-MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS NISSAN Y MOTOCICLETAS YAMAHA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD".

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO

Con este proceso se busca realizar las revisiones técnico-mecánicas para los vehículos marca Nissan y las motocicletas marca Yamaha de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad en cumplimiento con el Código Nacional de Tránsito y la normativa vigente en materia de emisiones contaminantes, los cuales se encuentran distribuidos así:

Cantidad total de vehículos y motocicletas para la ejecución del contrato

Vehículos marca NISSAN de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte entregados en comodato a Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte (SETRA)	41 unidades
Motocicletas marca YAMAHA de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte.	194 unidades

Nota 1. Las anteriores cantidades pueden variar, ya sea por el ingreso de nuevos vehículos al inventario de la entidad o porque se lleguen a dar de baja algunos de estos por cumplimiento de su vida útil, con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2. La descripción de las motocicletas y los vehículos se encuentra establecida en el anexo de especificaciones técnicas.

B. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas en el Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual es parte integral del presente documento.

CLÁSULA TERCERA. - **PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato es de SIETE (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y **SEIS (6) MESES** más.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán desarrolladas por el contratista en la ciudad de Bogotá D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá allegar el compromiso antisoborno y SARLAFT vigente facilitado por la SDM.
5. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con los términos y condiciones señalados en la Invitación Pública, el Anexo de especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, así como en el ordenamiento jurídico y en los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma diligente e inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y/o el/la supervisor(a) del contrato.
10. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
11. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
12. Contar con los equipos, herramientas, insumos y/o personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

13. Suministrar los uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
16. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el/la supervisor(a) del mismo.
17. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
18. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o al supervisor del contrato de manera escrita. 19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
20. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones sin que esto implique afectaciones al cumplimiento del contrato, según aplique.
21. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
22. Atender los requerimientos de la Supervisión para una correcta ejecución del contrato.
23. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023. "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", "(...) Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)".
24. Las demás que se deriven del contrato que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y la invitación, la cual hará parte integral del futuro contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, las que se enuncian a continuación:

1. Mantener los precios y condiciones establecidos en la oferta durante el tiempo de ejecución del contrato.
2. Realizar únicamente las revisiones técnico-mecánicas de cada uno de los vehículos y motocicletas establecidas en el anexo de especificaciones técnicas y que estén previamente autorizados por la supervisión del contrato.
3. Coordinar con los supervisores del contrato los aspectos logísticos y demás aspectos relacionados para que se ejecuten todas las revisiones técnico mecánicas dentro del alcance y plazo de ejecución del contrato en las fechas acordadas con el supervisor del contrato.
4. Permitir a él(la) supervisor(a) el acceso a los sitios de trabajo, cumpliendo con las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo que establezca el contratista, además del acceso a la documentación que se requiera y en términos generales, suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
5. Cumplir con toda la normatividad vigente relacionada con la prestación del servicio de revisiones técnico-mecánicas durante la vigencia del contrato.
6. Mantener una base de datos actualizada con la información consolidada de los servicios prestados a cada vehículo durante la ejecución del contrato y suministrar en el momento que la supervisión del contrato lo requiera.
7. Velar por la seguridad, custodia y por los daños o perjuicios ocasionados por terceros de los vehículos o motocicletas y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, desde el momento de la entrega al CDA, hasta el recibo por parte del funcionario designado por el supervisor del contrato.
8. Responder frente a cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato relacionada con perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, dejando indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial.
9. Reportar por escrito cualquier novedad o anomalía de forma inmediata al supervisor del contrato.
10. Garantizar el cumplimiento de las eventualidades establecidas en la matriz de riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA: El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos a el/la Supervisor(a) del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
7. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades competentes.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES PARA CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES:

1. Manifestar su compromiso por escrito de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, sean estás realizadas por el contratista o por un aliado(s) estratégico(s), a través de un compromiso firmado por el contratista.
2. Adherirse a la política del Sistema de Gestión Ambiental de la SDM, en la búsqueda de la mejora continua de las condiciones ambientales en la entidad, ejecutando estrategias que fomenten la cultura ambiental y fortalezcan las buenas prácticas ambientales institucionales de acuerdo con la legislación ambiental vigente, a través de un compromiso firmado por el contratista.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

3. Manifestar que durante la ejecución del contrato el uso racional y eficiente de energía, recurso hídrico y la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, a través de un compromiso firmado por el contratista.
4. El contratista deberá contar con un plan gestión de sus residuos sólidos y líquidos para los sitios donde se ejecutará el contrato, documento que deberá ser remitido a la Secretaría Distrital de Movilidad y estar acorde al cumplimiento del de la normatividad ambiental vigente, especialmente lo relacionado con los Decretos 1073 de 2015, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1079 de 2015.
5. Realizar una adecuada gestión de residuos peligrosos (RAEEs, filtros, lubricantes, refrigerantes, baterías, material contaminado con hidrocarburos, repuestos usados y luminarias de acuerdo con el Decreto 4741 de 2005). El contratista deberá presentar licencias ambientales propias y/o de los gestores autorizados, convenio suscrito entre el primero y los segundos al inicio del contrato. El contratista deberá presentar los manifiestos de recolección, así como los certificados de tratamiento y disposición final y/o aprovechamiento de los residuos.
6. El contratista deberá contar con un Plan de Contingencia por Derrame de Hidrocarburos, de conformidad con lo establecido por la Ley 1523 de 2012 y deberá estar acorde con los lineamientos de la autoridad ambiental competente (CAR y/o SDA). De igual manera, deberá incluir en el mismo, los componentes específicos para sistemas de control de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Lo anterior en cumplimiento con el Decreto 1868 de 2021.

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - PERSONAS JURÍDICAS:

1. El contratista deberá conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; aplicables desde el proceso de selección, ejecución del contrato y hasta su liquidación.
2. El contratista deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser suscrito junto con el acta de inicio.
3. Permitir y facilitar la información requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad, en la ejecución de auditorías de segunda parte, cuando así lo considere, de acuerdo con los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
4. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL/LA CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la Secretaria Distrital de Movilidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

EL/LA CONTRATISTA a favor de la Entidad. De igual manera las invenciones realizadas por EL/LA CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL/LA CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL/LA CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizará bajo la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad**.**

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Ejercer el control y vigilancia para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al(a) CONTRATISTA el valor de las facturas presentadas y debidamente aprobadas por la supervisión en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Solicitar al contratista la información, documentación o reportes requeridos propios del objeto contractual, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo (Cuando aplique).
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Atendiendo lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.27. Adquisiciones y artículo 2.2.4.6.28 Contratación, la entidad deberá garantizar la identificación y evaluación de las especificaciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1. El contratista deberá atender las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la totalidad de la ejecución del contrato, así como los criterios establecidos en la Guía PA02-G03.

2. El contratista deberá acreditar la implementación del SG-SST a la SDM a través de la presentación de la siguiente documentación:

• Certificado emitido por ARL referente al porcentaje de implementación del SG-SST de la gestión realizada en el año inmediatamente anterior, conforme lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

• Soportes documentales de él o la responsable del SG-SST de la organización y/o empresa : Soporte de designación del responsable del SG-SST, copia de la licencia vigente en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, diploma o acta de grado que certifique la profesión, certificado de capacitación virtual en el SG-SST de 50 horas y cuando aplique certificado de actualización de 20 horas.

3. El contratista deberá garantizar la entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores (as) que ejecuten el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual, el contratista deberá allegar los aportes de cada entrega que realice a los trabajadores (as) que ejecuten el objeto contractual.

4. El contratista deberá allegar la Matriz de Elementos de Protección Personal en la cual se identifiquen los elementos apicales para las actividades del objeto contractual.

5. El contratista deberá garantizar las medidas colectivas de prevención aplicables a cada uno de los escenarios y actividades a desarrollar conforme el objeto contractual, su selección e implementación dependerá del tipo de actividad y de la viabilidad técnica de su utilización en el medio y según la tarea específica a realizar.

6. Dar cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vigente y aplicable al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- VALOR: El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($52.145.289)**., suma que incluye: impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Las obligaciones que se contraen, por parte de la Secretaría con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba, están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2025, mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

CDP No.	Fecha	Rubro y descripción del Rubro	Concepto y descripción del gasto	Valor	Valor a afectar
1123	ABRIL 14 DE 2025	O230117240920240125 Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C.	O232020200887141O2 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	$ 56.100.000	$ 52.145.289

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes. **SI _X_ NO __**

El (los) pago(s) se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberá ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad. La Secretaría Distrital de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el proponente ganador en el proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El pago será realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.

El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el/la Supervisor(a) del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá presentar factura con el NIT del consorcio o la unión temporal.

Para efectuar el pago se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del(a) supervisor(a) del contrato:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1. Certificado de cumplimiento y recibo de satisfacción, firmado por el contratista y el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión.
3. Cuadro en el que se discriminan los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados o ejecutados en el período, con cantidades, valores unitarios, subtotales, valor total y valor acumulado.
4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
5. Para personas jurídicas certificación de Existencia y Representación Legal con vencimiento no mayor a 30 días calendario a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
6. Para las personas jurídicas, consorcio o unión temporal, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el/la representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses (Art. 50 de la Ley 789 de 2002).
7. Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público, si aplica.
9. Fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público (según aplique) expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
10. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
11. Anexar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT y Registro de Información Tributaria - RIT.
12. Los demás requisitos establecidos por la Subdirección Financiera de la Entidad.
13. Toda la demás documentación prevista en las normas contractuales vigentes que sea necesaria y que se deriven de la naturaleza del contrato.

El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Subdirección Financiera de la entidad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.

NOTA 2: Los impuestos a Nivel Nacional y Distrital a cargo del(a) contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica Responsable o No Responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos, gravámenes o retenciones correspondientes serán:

Revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos nissan y motocicletas yamaha de la SDM		
Descripción	**Tarifa**	**Observación**
IVA	19%	Servicios gravados con la tarifa del 19%
Retención en la fuente	4%	Artículo 1.2.4.4.14 Retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta por servicios para contribuyentes. Tarifa 4% - Si la PJ es autorretenedor No aplica
Retención de IVA	2,85%	El agente retenedor (la Entidad) aplica retención del 15% de la tarifa del IVA 19%- Si la PJ es Gran Contribuyente No aplica.
Retención de ICA	0,00966	Actividad económica: 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Tarifa 9,66/1.000 Resol. 265 de 2021 (Tarifas ICA Bogotá)
Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas	1,1%	**Hecho generador:** Suscribir y/o adicionar contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital, con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable : Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos nissan y motocicletas yamaha de la SDM		
Descripción	**Tarifa**	**Observación**
Estampillas Pro - Adulto Mayor	2%	**Hecho generador:** Suscribir y/o adicionar contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital; con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.
Estampillas Pro - Cultura	0,5%	**Hecho generador:** Suscribir y/o adicionar contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital; con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA.

El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales son exentas del Gravamen al movimiento financiero Art. 879 E.T.

El estudio previo por su cuantía no cumple con el hecho generador del impuesto del timbre.

Las demás que apliquen de acuerdo a la normativa vigente.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, a favor de **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9**, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 expedida por una

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por el término de ejecución del contrato, y doce (12) más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando éste es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Vigente por el término de ejecución del contrato, y doce (12) meses más contados a partir del recibo a satisfacción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Vigente por el término de ejecución del contrato, contada a partir desde la suscripción del contrato

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 7: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).

NOTA 8: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

NOTA 9: La garantía de cumplimiento deberá contar con la Constancia de No Revocatoria o el comprobante de pago de la misma.

NOTA 10: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inicio 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que las garantías que se dispongan en pólizas "(…) no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral" el contratista deberá presentar junto con la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el comprobante de pago de la misma."

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - NÚMERO CONTRACTUAL: Para efectos presupuestales y de control, la aceptación de oferta se legaliza bajo el número No. **2025-2942,** el cual aparece en el encabezado de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISION:

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por:

- Para el parque automotor dados en comodato a la Policía de Tránsito y Transporte de Bogotá: a través del Asesor de Despacho Código 105 Grado 06 - Comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, o por quien sea designado por el ordenador del gasto.

Nota: En caso de ausencia total o temporal del Asesor de Despacho Código 105 Grado 06, la supervisión será ejercida por el Subdirector(a) de Control de Tránsito y Transporte.

- Para el parque automotor de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte: a través de un(a) Profesional código 219 grado 15 o código 222 grado 19 de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte o por quien sea designado por el ordenador del gasto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Nota: En caso de ausencia total o temporal del Profesional de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, la supervisión será ejercida por el Subdirector(a) de Control de Tránsito y Transporte.

La supervisión deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El(la) supervisor(a) estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El(la) supervisor(a) está autorizado para impartir instrucciones al(a) Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Previo a la suscripción del acta de inicio deberá suministrar al contratista el formato de Consentimiento informado controles transversales, Compromiso Antisoborno y SARLAFT, Acuerdo de Confidencialidad y demás documentos requeridos por la SDM.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

9. Remitir a la Dirección de Contratación el acta de inicio antes de su suscripción para revisión. Una vez firmada el acta de inicio por las partes, la/las y/o el/los supervisor(es) deberán allegarla para dar inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar el acta por parte de la Dirección de Contratación

10. El/la(los) supervisor(es)(as) debe(n) aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser incorporada en el SECOP II.

11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

12. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.

13. Las señaladas en el Manual de contratación y en el Manual de supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.

14. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.

15. Verificar que el contratista de estricto cumplimiento a las obligaciones que se derivan de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, especialmente la relacionada con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, (cuando aplique), de acuerdo con la rama económica aplicable al contrato.

16. El/la supervisor(a) deberá verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables (cuando aplique).

17. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

El contratista y la SECRETARÍA acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: La Secretaría Distrital de Movilidad hará efectiva al Contratista en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal que puede ascender hasta el veinte (20%) del valor total del contrato**,** que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la Secretaría Distrital de la Movilidad para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

directamente del saldo a favor DEL CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula Penal la obligación principal no queda extinguida.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

Igualmente, LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Nota: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición LA SECRETARÍA deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibidem.
3. LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: El oferente seleccionado con ocasión de la presente invitación pública mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por él o por sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital de Movilidad, por asuntos que sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, o de sus subcontratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad. EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, serán responsables de todos los daños causados a la Secretaría Distrital de Movilidad ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán el valor de tales daños o procederán a repararlos debidamente a satisfacción de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría Distrital de Movilidad, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato sin necesidad de efectuar las aclaraciones del caso.

CLÁUSULA VIGESIMAN PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de Conciliación, amigable composición y transacción previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN. - Las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: Las que deba realizar la Secretaría Distrital de Movilidad se remitirán a Carrera 28 # 66 – 82,en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: jannethbarrera@yahoo.com, teléfono:**3188834260 - 601 231 3294** y las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la Calle 13 No. 37-35 en Bogotá.

El contratista autoriza a la Secretaría Distrital de Movilidad a notificarlo vía correo electrónico proporcionado en la oferta, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con la publicación del presente documento en el portal de contratación SECOP II.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8045380&isFromPublicArea=True&isModal=False

Se entiende que el oferente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

Cordialmente,

Maria Jimena Yañez Gelves
Directora Técnica de Contratación
Firma mecánica generada en 19-05-2025 05:58 PM

Elaboró: Karen Eliana Rincon Escobar-Dirección De Contratación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN TRA NSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Firmado digitalmente por JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Fecha: 2025.04.14 19:14:29 -05'00'

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Número : 1123

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117240920240125	Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C.	O232020200887141O2 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	1-100-I017 VA-Multas de tránsito	56.100.000
			Total	**56.100.000**

Objeto:

REVISION TECNICO-MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS NISSAN Y MOTOCICLETAS YAMAHA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Se expide a solicitud de JHON ALEXANDER GONZALEZ MENDOZA Cargo ORDENADOR DEL GASTO, mediante oficio número SGM-1666 de ABRIL 11 DE 2025.

Bogotá D.C. ABRIL 11 DE 2025

Documento firmado por: JOSE DAVID ROBAYO FONSECA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JROBAYO 14.04.2025

Elaboró: GPARRA 11.04.2025

Impresión: 14.04.2025-15:15:42 JROBAYO 0000732406 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN TRA NSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Firmado digitalmente por JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Fecha: 2025.05.28 08:31:43 -05'00'

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Número : 2575

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117240920240125	Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C.	O23202020088714102 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	1-100-I017 VA-Multas de tránsito	52.145.289
			Total	**52.145.289**

CDP :1123

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 20252942

Objeto:

REVISION TECNICO-MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS NISSAN Y MOTOCICLETAS YAMAHA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Beneficiario : 1000464331 NIT 900127722 DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U

Modalidad de Selección :04 CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C. MAYO 27 DE 2025

Documento firmado por:JOSE DAVID ROBAYO FONSECA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JROBAYO 28.05.2025

Elaboró: ASALVAREZG 27.05.2025

Impresión:28.05.2025-08:25:32 JROBAYO 5000887981 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 2025-2942, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ SAS

En las instalaciones de la **Secretaría Distrital de Movilidad**, se reunieron el Asesor de Despacho Código 105 Grado 06 el Teniente Coronel **JOHN LEIDER SILVA GUZMÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.017.422 y el Profesional Especializado grado 19 código 222 **GABRIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ CASTELLANOS** con cédula de ciudadanía No. 1.049.626.537, en representación de la Secretaría Distrital de Movilidad y en su calidad de supervisores por una parte, y por la otra, **JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.547.798, actuando en Representación Legal de **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ SAS** con NIT 900.127.722-0, en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia de la iniciación de la ejecución contractual, en los siguientes términos.

OBJETO	REVISION TECNICO-MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS NISSAN Y MOTOCICLETAS YAMAHA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de SIETE (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.
FECHA DE INICIO	24 de Junio de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	23 de Enero de 2026
VALOR	CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($52.145.289), suma que incluye: impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1123 de fecha 14 de abril de 2025 por valor de por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($56.100.000) M/CTE.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	2575 de fecha 28 de mayo de 2025 por valor de por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($52.145.289) M/CTE.
GARANTÍAS	**CUMPLIMIENTO** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Póliza NB-100386567 Aprobada el 11-06-2025 **Amparos:** - Cumplimiento: Desde 21/05/2025 hasta 21/12/2026 por valor de $10.429.057,80. - Calidad del servicio: Desde 21/05/2025 hasta 21/12/2026 por valor de $10.429.057,80. - Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Desde 21/05/2025 hasta 21/12/2028 por valor de $2.607.264,45 **RESPONSABILIDAD CIVIL** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 2025-2942, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ SAS

	Póliza NB-100100582 Aprobada el 11-06-2025. - Responsabilidad civil extracontractual: Desde 21/05/2025 hasta 21/12/2025 por valor de $284.700.000.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, dada en Bogotá, a los doce (24) días de Junio de 2025.

NOMBRE COMPLETO DE LOS SUPERVISORES

TC. JOHN LEIDER SILVA GUZMÁN
C.C. No. 91.017.422
Asesor de Despacho Código 105 Grado 06
Supervisor del contrato No. 2025-2952

GABRIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ CASTELLANOS
C.C. No. 1.049.626.537
Profesional especializado grado 19, código 222
Supervisor del contrato No. 2025-2952

NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA

JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ
C.C. No. 79.547.798
Representante Legal
DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ SAS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900127722	0	DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COLSUBSIDIO	CARRERA 67 NO 28B-20	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6602808	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1610323198	9488584846	E	2025/07/07	2025/07/07	BANCO DAVIVIENDA	0	$6,340,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				12	$3,568,300	$0	$0	$3,568,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$672,000	$0	$0	$672,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$227,800	$0	$0	$227,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	8	$2,060,500	$0	$0	$2,060,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$608,000	$0	$0	$608,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$631,100	$0	$0	$631,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	14	$631,100	$0	$0	$631,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$1,070,400	$0	$0	$1,070,400
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	14	$1,070,400	$0	$0	$1,070,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				14	$1,070,400	$0	$0	$1,070,400
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$166,400	$0	$0	$166,400
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	3	$182,800	$0	$0	$182,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	$197,200	$0	$0	$197,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$132,000	$0	$0	$132,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	4	$392,000	$0	$0	$392,000
TOTAL				14	$6,340,200	$0	$0	$6,340,200

Bogotá D.C., 04 de agosto 2025

CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A. E.U.

NIT 900.127.722-0

CERTIFICA

Que la compañía se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de los aportes de sus empleados, de los últimos seis (6) meses contados a partir de la citada fecha, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar, servicio nacional de aprendizaje SENA y del impuesto de renta para la equidad auto-retención del CREE.

Igualmente certifico que a la fecha de cierre del proceso de selección, la compañía ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Esta certificación es emitida por el represéntate legal debido a que el DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ SAS. no está obligado a tener un revisor fiscal ya que no supera los topes establecidos en activos e ingresos estipulados por la ley.

Atentamente;

JUAN GABRIEL ZAMUDIO VASQUEZ
C.C. 79.547.798 de Bogotá
Represéntate Legal
Diagnosticentro Integral Automotriz D.I.A. E.U.
NIT: 900127722-0

DANIEL FELIPE ABRIL ALDANA
C.C. 1.033.797.068 de Bogotá
Contador

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B193C934F1338F56

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DANIEL FELIPE ABRIL ALDANA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1033797068 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 314952-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

314952-T

DANIEL FELIPE
ABRIL ALDANA
C.C. 1033797068
RES. INSCRIPCION 388 DEL 13/09/2023
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

364697 369150

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.033.797.068**

ABRIL ALDANA

APELLIDOS

DANIEL FELIPE

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-ABR-1997**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-ABR-2015 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00802533-M-1033797068-20160317 **00490**04739A 1 1673838550

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2025 Hora: 11:57:15
Recibo No. AB25126667
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251266676DB25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ S.A.S.
Nit: 900127722 0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01661959
Fecha de matrícula: 11 de enero de 2007
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 28 66 60
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia7deagostp@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2313294
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 27 B Bis 66 57
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia7deagosto@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3188834260
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2025 Hora: 11:57:15
Recibo No. AB25126667
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251266676DB25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 9 de enero de 2007 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2007, con el No. 01102408 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 24 del 6 de febrero de 2025 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2025, con el No. 03206822 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U a DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ S.A.S..

Por Acta No. 24 del 06 de febrero de 2025 del Empresario, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2025 , con el No. 03206822 del Libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de empresa unipersonal a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto desarrollar todas las actividades licitas que contempla la ley 1258 de 2008; no obstante, y manera puramente enunciativa y no restrictiva se destacan entre otras las siguientes actividades a desarrollar: las actividades de: a.) efectuar la revisión Tecnicomecánicas y de emisiones contaminantes a vehículos livianos y motocicletas; b) Expedir el certificado la revisión Tecnicomecánicas y de emisiones contaminantes a vehículos; c) la realización de revisiones preventivas a vehículos; d) la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2025 Hora: 11:57:15
Recibo No. AB25126667
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251266676DB25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

función de peritaje para vehículos. En desarrollo del objeto social principal la sociedad podrá realizar además las siguientes actividades: 1) adquirir, comprar, vender y enajenar a cualquier título toda clase de artículos tendientes al desarrollo de su objeto social; 2) adquirir propiedades sobre bienes muebles e inmuebles, comprarlos, venderlos e hipotecarlos, enajenarlos a cualquier título; 3) tomar o dar dineros a interés, girar, aceptar, endosar y cobrar todos los títulos valores, acciones, bonos, papeles de inversión, celebrar toda clase de contratos con personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto social; 4) formar parte como socia o accionista de otras sociedades en desarrollo de su objeto social, podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, títulos valores y otros valores que sirvan a este fin y celebrar en general toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con las actividades que integran el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad; 5) la compraventa, distribución, almacenamiento, exportación e importación de cualesquiera de los productos o artículos tendientes al desarrollo de su objeto social; 6) la venta al público tendiente al desarrollo del objeto social, también en forma directa o por medio de establecimiento de comercio propio o ajeno; 7) abrir los establecimientos comerciales que sean necesarios para el desarrollo del objeto social, también podrá abrir sucursales dentro y fuera del país. Administrar, adquirir, enajenar, dar o tomar en arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles; 8) la sociedad podrá constituir, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar, dar en garantía, pagar, descontar, hacer apertura de cuentas corrientes, negociar pagares, letras de cambio, cheques, cartas de crédito, fiducia, seguros y cualquier otro título valor y celebrar contratos de póliza de seguros; 9) celebrar o ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios y útiles para el buen desarrollo de su objeto social; 10) ejecutar todo tipo de operaciones necesarias para el objeto, al igual que podrá utilizar cualquier medio bancario, financiero o negociación de captación de recursos.11) Realizar todo tipo de negocios jurídicos sobre bienes inmuebles, muebles, corporales o incorporales propios o recibidos a cualquier título, efectuar toda clase de negocios, como actos, contratos, licitaciones, importaciones y exportaciones conforme a las leyes nacionales e internacionales.12.) Realizar todo tipo de negocios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2025 Hora: 11:57:15
Recibo No. AB25126667
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251266676DB25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

jurídicos sobre bienes inmuebles, muebles, corporales o incorporales propios o recibidos a cualquier título, tomar y dar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento, comprarlos, venderlos, darlos en anticresis, comodato, leasing, contratar empréstitos, tomar dinero en mutuo, hipotecar, girar, endosar, adquirir, usufructuar, gravar, limitar, tomar en arrendamiento todo tipo de bienes muebles e inmuebles y celebrar todo tipo de operaciones de crédito necesarios para el desarrollo de la empresa, ejercer durante el desarrollo de su objeto social todos los derechos y obligaciones inherentes a su capacidad legal. Además de lo anterior, la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil, lícita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General. El Gerente General será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales o en casos de incompatibilidad o inhabilidad, por un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2025 Hora: 11:57:15
Recibo No. AB25126667
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251266676DB25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Son funciones del Gerente General: 1.-Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 2.-Designar a los funcionarios o empleados de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la asamblea de accionistas. 3.-Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas, los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio que se vayan a someter a consideración de la asamblea, junto con sus notas, el informe de gestión y un proyecto de distribución de utilidades repartibles. 4.-Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, en la oportunidad previsto en los estatutos y a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando se lo solicite uno o más accionistas, en los términos de estos estatutos. 5.-Celebrar todo acto o contrato correspondiente al giro ordinario del negocio, y constituir prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen que afecte los activos de la compañía, o celebrar actos o contratos de disposición de activos fijos o contraer obligaciones a cargo de la sociedad. 6.-Mantener a la Asamblea de Accionistas permanente y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrar todos los datos e informes que le solicite. 7.-Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la sociedad, debiendo obtener autorización de la Asamblea de Accionistas cuando se trate de poderes generales. 8.-Apremiar a los empleados y funcionarios de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de sus cargos y vigilar continuamente la marcha de la empresa social. 9.-Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas. 10.-Ejercer todas las funciones, facultades o atribuciones señaladas en la ley o los estatutos o las que le fije la Asamblea de Accionistas y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo. Parágrafo.- El Gerente General podrá delegar en su suplente aquellas funciones que por ley o los estatutos no le corresponda ejercer de manera privativa. Así mismo, podrá reasumir en cualquier tiempo las funciones que hubiere delegado.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 24 del 6 de febrero de 2025, de Empresario, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2025 con el No. 03206822 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2025 Hora: 11:57:15
Recibo No. AB25126667
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251266676DB25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Juan Gabriel Zamudio Vasquez	C.C. No. 79547798

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000001 del 27 de marzo de 2008 de la Junta de Socios	01202279 del 1 de abril de 2008 del Libro IX
Acta No. 24 del 6 de febrero de 2025 de la Empresario	03206822 del 12 de febrero de 2025 del Libro IX
Acta No. 25 del 24 de febrero de 2025 de la Accionista Único	03212384 del 26 de febrero de 2025 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2025 Hora: 11:57:15
Recibo No. AB25126667
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251266676DB25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 7120

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 7 DE AGOSTO
Matrícula No.:	01782827
Fecha de matrícula:	10 de marzo de 2008
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 28 # 66-60
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.118.718.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7120

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2025 Hora: 11:57:15
Recibo No. AB25126667
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251266676DB25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de julio de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2025 Hora: 11:57:15
Recibo No. AB25126667
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251266676DB25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141191039531

(415)7707212489984(8020) 000014119103953 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 2 7 7 2 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 28 66 60

42. Correo electrónico contador@hyundautos.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 9 5 1 0 6 6 8	6 0 1 2 3 1 3 2 9 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 2 0	2 0 0 7 0 1 1 1						1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ZAMUDIO VASQUEZ JUAN GABRIEL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141191039531

(415)7707212489984(8020) **000014119103953 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 2 7 7 2 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		2 5
73. Fecha	2 0 0 7 0 1 0 9	2 0 2 5 0 2 2 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 1 1 1	2 0 2 5 0 2 2 6
77. No. Matrícula mercantil	0 1 6 6 1 9 5 9	0 1 6 6 1 9 5 9
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 0 7 0 1 0 9
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Puertos 3 4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2	2 1	2 0 2 5 0 2 1 2		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141191039531

(415)7707212489984(8020) **000014119103953 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 2 7 7 2 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 2 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 5 4 7 7 9 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZAMUDIO	VASQUEZ	JUAN	GABRIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141191039531

(415)7707212489984(8020) **000014119103953 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 2 7 7 2 2	0	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 3 7 9 7 0 6 8		3 1 4 9 5 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ABRIL	ALDANA	DANIEL	FELIPE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 9 1 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141191039531

(415)7707212489984(8020) **000014119103953 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 2 7 7 2 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores 4 5 2 0	

162. Nombre del establecimiento: DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 67 NO. 29 35

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 1 6 6 1 9 7 2	2 0 0 7 0 1 1 1	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
	2 0 0 8 0 3 1 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Ensayos y análisis técnicos 7 1 2 0	

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 7 DE AGOSTO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 67 27 B 33

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 1 7 8 2 8 2 7	2 0 0 8 0 3 1 0	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:29/12/2022

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900127722	DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 67 27 33 Teléfonos: 3209510668

Dirección electrónica: jannathbarrera@yahoo.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 11/01/2007

Matrícula Mercantil:01661959 Fecha inicio de Actividades: 01/04/2008 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 2

Actividad 1: 71201 - Ensayos y análisis técnicos como consultoría profesional

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
10/03/2008	01782827	CENTRO DE DIAGNOSTICO	CL 67 27B 33 35 37	2313294
11/01/2007	1661972	DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL	CL 67 27B 33 35 37	2313294

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
10/12/2021	C.C.	1000457393	JUAN FELIPE ZAMUDIO NOVOA	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 05/08/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ** con NIT **9001277220** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 0560475869997084

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA